BECAS

GOBIERNO DEL PARAGUAY

REGLAMENTO GENERAL

Becas De Grado/Estudio Universitario, Tecnicatura Superior Y Formación Docente

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD PARAGUAY
ITAIPU BINACIONAL
YACYRETÁ

BECAS

GOBIERNO DEL PARAGUAY

REGLAMENTO GENERAL

Becas De Grado/Estudio Universitario, Tecnicatura Superior Y Formación Docente

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD PARAGUAY
ITAIPU BINACIONAL
YACYRETÁ

GLOSARIO

- **Guía de bases y condiciones:** Documento de publicación anual, en el cual se establecen los beneficios, requisitos, procesos y plazos que regulan la postulación de egresados de la educación media a una de las becas de grado, tecnicatura superior o formación docente, conforme a las plazas disponibles y las carreras habilitadas en la respectiva convocatoria.
- **Postulante:** Estudiante que ha concluido satisfactoriamente el proceso de inscripción establecido, conforme a la Guía de Bases y Condiciones de la Convocatoria respectiva, incluyendo el llenado completo y correcto del formulario habilitado, así como el suministro de la documentación requerida.
- **Concursante:** Postulante que ha aprobado satisfactoriamente las etapas de evaluación documental, competencias básicas y evaluación socio económica.
- **Concursante Seleccionado/a:** Concursante que ha aprobado y superado satisfactoriamente las etapas anteriores; con puntaje que le permita acceder a una de las becas habilitadas por la convocatoria respectiva, habiendo concluido los procesos de revisión, consultas y desempate, si los hubiere.
- **Determinación (DET) o Resolución:** Documento/acto administrativo emitido por la autoridad competente, por el cual se aprueba la nómina de concursantes seleccionados y adjudicación con una de las becas Gobierno del Paraguay.
- **Becario/Becaria:** Concursante seleccionado/a adjudicado/a con una de las becas habilitadas por la convocatoria respectiva, declarado/a como becario/a por Resolución/Determinación del MEC o SNJ o la EBY o IB, que ha suscrito el acuerdo de compromiso correspondiente.
- **Acuerdo de Compromiso:** Instrumento suscripto entre el/la becario/a y el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, que acredita la calidad de becario/becaria, y en el cual se establecen de forma individual las condiciones, compromisos y beneficios para el usufructo de la beca.
- **Aditivo:** Documento por el cual se incluyen adiciones o complementos al acuerdo de Compromiso suscripto y demás documentaciones referentes al Programa de Becas.
- **Proceso de Admisión:** Es un primer nivel académico de estudios, de carácter obligatorio para nivelar conocimientos generales, previo al ingreso a una carrera, conforme al mecanismo previsto por cada institución educativa.
- **Año lectivo:** Tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases. A los efectos de este Reglamento, en las carreras de desarrollo semestral, se considera que abarca dos semestres.
- **Año académico:** Tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la conclusión de los períodos de evaluación final del correspondiente año lectivo.
- **Regularidad académica:** Estatus estudiantil que implica cursar y aprobar, dentro del año académico, todas las materias correspondientes a cada año lectivo, según la malla curricular de la carrera técnica o universitaria adjudicada. A los efectos de este Reglamento, no está permitido el cursado de materias en forma adelantada, a fin de resguardar la regularidad académica exigida al becario.
- **Promedio mínimo:** Promedio anual exigido a el/la becario/a para la autorización de los beneficios de la beca de grado o de carreras técnicas, el que debe ser igual o mayor a 3,00 (tres enteros), resultante del cursado de todas las materias de la malla curricular correspondientes al año lectivo, sin tener materias pendientes. El área responsable computará el promedio conforme a las herramientas previstas a tal efecto.
- **Carrera adjudicada:** Es la asignada a el/la becario/a por Resolución/Determinación del Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, formalizada en el Acuerdo de Compromiso, conforme a la elección académica realizada por el/la becario/a en su oportunidad.
- **Desarraigo:** A los efectos del presente Reglamento, se entiende por desarraigo, la necesidad de el/la becario/a de trasladar su domicilio a más de 50 km de distancia de su residencia de origen con el fin de facilitar la prosecución/cursado de la carrera adjudicada en la universidad o instituto público respectivo.
- **Programa de Retorno Social:** Acciones de retribución social voluntaria, llevadas a cabo mediante la participación en iniciativas y proyectos a nivel de las universidades o la comunidad, en articulación con instituciones del sector público, privado u organizaciones de la sociedad civil.

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento regula las relaciones entre becarios/as y el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, desde la adjudicación de la beca y de conformidad al cumplimiento de las condiciones previstas en este Reglamento para la continuidad del usufructo de la beca.

El objetivo general de las Becas Gobierno del Paraguay es apoyar la formación universitaria, en tecnicatura superior o formación docente, de jóvenes paraguayos con buen rendimiento académico, pertenecientes a familias de escasos recursos económicos, de modo a ampliar sus oportunidades de mejora de calidad de vida, propiciar su movilidad social y facilitar que, desde el ejercicio profesional, contribuyan al desarrollo sustentable de su comunidad y del Paraguay.

BECAS
GOBIERNO DEL PARAGUAY

CAPÍTULO I

FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE COMPROMISO ENTRE EL ORGANISMO FINANCIADOR Y BECARIO ADJUDICADO

Artículo 1.- Formalización del Acuerdo de Compromiso de Usufructo de la Beca

1° Los/as concursantes seleccionados/as, conforme Resolución/ Determinación emitida por el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, deben suscribir un Acuerdo de Compromiso de usufructo de la beca, por el plazo de duración nominal de la carrera adjudicada, en el cual se estipulan los beneficios, condiciones y obligaciones de las partes.

El Acuerdo de Compromiso de usufructo de la beca es de carácter obligatorio y debe suscribirse dentro del plazo de 12 (doce) meses desde la adjudicación de la beca, transcurrido dicho plazo, sin la firma del acuerdo, la adjudicación de la beca quedará sin efecto.

2° Para la suscripción del Acuerdo de Compromiso, el/la concursante seleccionado/a debe presentar las siguientes documentaciones:

En general:

A. Fotocopia de Cédula de Identidad, autenticada por Escribanía Pública;
B. Fotocopia del Certificado de Estudios de la Educación Media;
C. Para miembros de comunidades indígenas: fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Carnet Indígena expedido por el INDI;
D. Para personas con discapacidad (PcD): fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Discapacidad expedido por la SENADIS, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% (treinta y tres por ciento).

Adicionalmente, el/la concursante seleccionado/a:

Con carrera adjudicada a iniciar:
E. Constancia detallada de matriculación a la carrera adjudicada.

Cursando la carrera adjudicada:
F. Certificado de estudios, en el que conste el último semestre o año concluido, a través del cual se verifique la regularidad académica exigida;
G. Constancia actualizada y detallada de matriculación;
H. Malla curricular de la carrera.

3° El Acuerdo de Compromiso indicará la universidad/institución, sede y carrera adjudicada, de conformidad con la elección realizada por el/la concursante seleccionado/a en su oportunidad.

4° El Acuerdo de Compromiso, así como los beneficios, derechos y obligaciones quedarán sin efecto, en los casos en que los/as becarios/as incurran en las incompatibilidades e incumplimientos estipulados en la Guía de Bases y Condiciones y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II
BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A

Artículo 2.- Beneficios de las Becas Gobierno del Paraguay
Los beneficios de las Becas Gobierno del Paraguay comprenden la asignación anual de aportes financieros para apoyar los costos de estudios inherentes a la carrera adjudicada, por el plazo de duración nominal de esta, incluyendo el proceso de admisión oficial, cuando corresponda, y las exigencias académicas de culminación de carrera.

Los beneficios de las Becas Gobierno del Paraguay serán concedidos a los/as becarios/as adjudicados/as, a partir de la suscripción del Acuerdo de Compromiso entre el Organismo Financiador y el Becario adjudicado.

Los beneficios de la beca serán autorizados anualmente, sujetos al cumplimiento de las condiciones previstas en este Reglamento, en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria respectiva, y en el Acuerdo de Compromiso suscripto.

El Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay no realizará reembolsos de ningún tipo a los/las becarios/as.

Los beneficios de la beca no comprenden la cobertura de gastos adicionales para la realización de pasantías y/o estudios en el extranjero (pasajes, viáticos, alquiler, gastos de manutención y otros similares).

Los beneficios de la beca, sus condiciones y requisitos serán establecidos en el Acuerdo de Compromiso de usufructo de la beca, suscripto con el/la becario/a

1° Alcance de los beneficios de la beca

A- En universidades o institutos públicos: El/la becario/a percibirá

una asignación anual, para apoyar los costos de estudios de la carrera adjudicada, de conformidad al cumplimiento de las condiciones académicas y requisitos documentales establecidos detalladamente en el Acuerdo de Compromiso entre el Organismo Financiador y el Becario adjudicado. El valor de esta asignación se estipulará en la Guía de Bases y Condiciones de cada convocatoria.

El desembolso está sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo de Compromiso suscripto.

El alcance de los beneficios de la beca incluye el proceso de admisión oficial, establecido por la institución respectiva, así como la etapa de culminación de la carrera.

B- En universidades o institutos privados: La asignación anual de aportes financieros será realizada por el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay a la universidad o instituto privado, conforme a las condiciones establecidas en el convenio respectivo, y comprende:

- Costos del curso de admisión de la carrera adjudicada que la institución establezca como obligatorio.
- Costos de matrículas, cuotas mensuales, aranceles por derecho de examen, tutoría y tesis, de acuerdo con el informe correspondiente de la universidad o instituto.
- Tramitación del título u otros aranceles similares, debidamente justificados por la universidad o instituto.
- Otros aranceles específicos de la carrera de acuerdo con la malla curricular, debidamente justificados por la institución educativa, previstos en el plan de trabajo acordado entre el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay y la universidad o instituto.

Los beneficios de la beca no comprenden la cobertura de gastos adicionales (pasajes, viáticos, alquiler, gastos de manutención y otros similares).

2° Plazo máximo para culminación de la carrera:
En el caso en que la carrera adjudicada esté sujeta al desarrollo de un "Trabajo Final de Grado (TFG)", "Aprobación y Defensa de Tesis" o equivalente, el/la becario/a tendrá un plazo máximo de 2 (dos) años para el cumplimiento de los requerimientos académicos exigidos por la institución asignada para la culminación de la carrera.

El plazo señalado será computado a partir del cumplimiento de la duración nominal de la carrera cursada.

3° Asignación por desarraigo
El Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay podrá otorgar una asignación anual complementaria, exclusivamente en el caso en que el/la becario/a haya tenido la imperiosa necesidad de desarraigo con respecto a su comunidad de origen para poder cursar la carrera respectiva, en una universidad o instituto público. El valor de esta asignación se estipulará en la Guía de Bases y Condiciones de cada convocatoria.
La solicitud del beneficio previsto en este apartado debe ser presentada por el/la becario/a al área responsable, por escrito, vía mesa de entrada del Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, debidamente fundada y acompañada de los documentos que acrediten y justifiquen el desarraigo.

El Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay resolverá la solicitud previa verificación e informe del área responsable, sobre la dificultad de acceso a la vivienda, distancia de ésta de los centros poblacionales, disponibilidad de caminos y medios de transporte

Artículo 3.- Derechos de el/la becario/a
Son derechos de el/la becario/a:

A. Contar con una copia del presente reglamento.
B. Disponer de un ejemplar del Acuerdo de Compromiso entre el Organismo Financiador y el Becario adjudicado, suscripto.

C. Recibir los beneficios contemplados en el presente Reglamento, en la Guía de Bases y Condiciones de su convocatoria, así como en el Acuerdo de Compromiso
D. Plantear reconsideración, postergación u otras solicitudes, cuando corresponda, respecto a situaciones que afecten el cumplimiento de sus compromisos y el regular usufructo de los beneficios de la beca, de conformidad a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 4.- Cambio de carrera, institución y/o sede.
Excepcionalmente y por única vez, el/la becario/a podrá solicitar cambio de carrera, institución y/o sede adjudicados. La solicitud debe formularse por escrito, estar debidamente fundada, adjuntando original o copia autenticada por escribanía de la documentación que respalde el pedido y debe presentarse ante el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, vía mesa de entrada.

1° Cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay resolverá la solicitud de cambio de institución pública o privada, sede y/o carrera, previo informe del área responsable.

2° El área responsable de cada Organismo Financiador, elaborará el informe señalado referente a la procedencia e implicancia del cambio solicitado, con base al:
a) análisis de viabilidad financiera, teniendo en consideración la inversión realizada hasta el momento de la solicitud, y;
b) análisis referente a la regularidad académica del solicitante.

El área responsable deberá contar con el informe financiero y académico del solicitante, para expedirse respecto al cambio solicitado.

3° No está permitido el cambio de una universidad o instituto público a una universidad o instituto privado, salvo situaciones excepcionales debidamente fundadas, las que serán analizadas y resueltas por la máxima autoridad de cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, previo

BECAS
GOBIERNO DEL PARAGUAY

informe del área responsable.

Artículo 5.- Obligaciones de el/la becario/a.
Son obligaciones de el/la becario/a del Programa de Becas ITAIPU:

A. Cumplir con el Reglamento de Becas y con el reglamento académico, disciplinario y administrativo de la institución en la cual cursa su carrera.
B. Firmar y cumplir el Acuerdo de Compromiso entre el Organismo Financiador y el área responsable, expresando su aceptación de las condiciones establecidas. Si el/la becario/a fuese menor de edad, el acuerdo debe ser firmado además por uno de los padres o tutores. Al efecto, debe presentar Certificado de Nacimiento original, o copia autenticada de Sentencia Judicial y/o documento jurídico que acredite la tutela, cuando corresponda.
C. Matricularse y cursar los estudios en la institución, sede y carrera adjudicadas.
D. Cursar/iniciar la carrera adjudicada dentro del plazo de 12 meses desde la adjudicación de la beca
E. Ingresar a la carrera que cuenta con proceso de admisión de carácter obligatorio y eliminatorio, establecido por la universidad adjudicada, conforme a las siguientes reglas:

- Con proceso de admisión obligatorio, que corresponda a universidades privadas y que permitan recursar las materias de la etapa de admisión no aprobadas, el/la becario/a podrá recursar por única vez las materias pendientes que no hayan sido aprobadas durante el primer proceso de admisión que hubiera realizado, desde la adjudicación de la beca.
- En el caso de carreras en universidades públicas, el becario debe aprobar el proceso de admisión obligatorio dentro del plazo de 12 meses desde la adjudicación de la beca. En el caso de carreras de única convocatoria anual, dicho plazo se extiende hasta el año académico siguiente al de la adjudicación.

F. Cursar y aprobar dentro del año académico la totalidad de las materias correspondientes, conforme a la malla curricular y calendario académico respectivo, debiendo cumplir con la regularidad académica exigida.
G. Mantener un promedio anual igual o mayor a 3,00 (tres enteros).

Se encuentran exceptuados de esta exigencia, miembros de comunidades indígenas y personas con discapacidad.

H. Cumplir el porcentaje de asistencia mínima requerida por la respectiva institución educativa.

I. Presentar oportunamente ante el área responsable los documentos requeridos para la autorización de los beneficios de la beca de conformidad a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Compromiso suscripto, en concordancia con las disposiciones de este Reglamento.

J. Formular reconsideración en los plazos previstos en este Reglamento.

K. Comunicar inmediatamente al Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, cualquier situación que afecte o pudiera afectar el cumplimiento de los compromisos académicos y obligaciones como becario/a, acompañando la documentación respaldatoria.

L. Proporcionar al área responsable, documentaciones e informaciones pertinentes y veraces.

M. Usufructuar la beca adjudicada en el periodo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y el Acuerdo de Compromiso respectivo.

N. Disponer de una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular, ambos válidos y operativos.

O.Mantener actualizados sus datos particulares declarados, como ser domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico; los cuales serán considerados plenamente válidos a todos los efectos legales, hasta tanto no exista una comunicación escrita al Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay.

P. Participar en Programas de Retorno Social de becarios/as y/o mentorías que pudiera asignarle el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay

CAPÍTULO III
AUTORIZACIÓN ANUAL DE LOS BENEFICIOS DE LAS BECAS

Artículo 6.- Requisitos para la renovación anual

De conformidad a lo estipulado en la Guía de Bases y Condiciones, el presente Reglamento y el Acuerdo de Compromiso, para la autorización anual el/la becario/a debe cumplir con los siguientes requisitos:

1° Haber cursado y aprobado todas las materias correspondientes al año lectivo, según la malla curricular de la carrera, sin contar con materias pendientes, es decir, tener regularidad académica;

2° Contar con un promedio de calificación anual igual o mayor a 3,00 (tres enteros) resultante del cursado de todas las materias correspondientes al año lectivo, según la malla curricular respectiva.
Este requisito no es exigible a personas con discapacidad o miembros de comunidades indígenas.

Artículo 7.- Trámites para la autorización anual

1° El/la becario/a que se encuentra cursando la carrera adjudicada en instituciones públicas, debe:

▪ Presentar anualmente en tiempo y forma al área responsable, original o copia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Estudios expedido por la institución respectiva o documento equivalente, correspondiente al año académico concluido, que permita verificar el cumplimiento anual de la regularidad y promedio exigidos, así como la constancia de matriculación a las materias que serán cursadas durante el año académico siguiente.

2° En el caso de becarios en instituciones privadas, la presentación del Certificado de Estudios estará sujeta a la entrega por parte de la universidad o instituto privado, conforme al Convenio suscripto con las respectivas casas de estudios.

El área responsable está facultada a solicitar a el/la becario/a la documentación complementaria que considere pertinente, para acreditar el cumplimiento de la regularidad académica y promedio mínimo anual requeridos.

CAPÍTULO IV
RECONSIDERACIONES Y POSTERGACIONES

Artículo 8.- Reconsideraciones y Postergaciones
El/la becario/a podrá proponer, en solicitud fundada, modificaciones a las condiciones, compromisos y obligaciones asumidos por los/las becarios/as, previstos en el presente Reglamento, así como en el Acuerdo de Compromiso de usufructo de la beca, que serán analizadas y decididas por cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, de conformidad a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 9.- Casos en que proceden
Reconsideración: El/la becario/a podrá solicitar la reconsideración al respectivo Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay en dos situaciones:

1° Falta de regularidad: Cuando, por situaciones debida y oportunamente justificadas y documentadas ante el Organismo Financiador pertinente, el/la becario/a no haya cursado y aprobado todas las materias requeridas del año lectivo respectivo, según la malla curricular de la carrera cursada, y/o;

2° Falta de promedio anual mínimo: Cuando, por situaciones debida y oportunamente justificadas y documentadas ante el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, el promedio de calificación anual de el/la becario/a sea inferior al mínimo requerido.

Postergación: Por razones excepcionales, debidamente justificadas, como viaje, enfermedad, intercambio estudiantil y otras situaciones que impidan, por un periodo prolongado el cumplimiento de las obligaciones académicas de el/la becario/a, se podrá solicitar al respectivo Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay la postergación de la beca, por el plazo de hasta un año.

Serán admitidas hasta 2 (dos) postergaciones en el transcurso de duración nominal de la carrera adjudicada

Artículo 10.- Trámite y resolución

1° Las solicitudes de reconsideración y postergación deben presentarse por el/la becario/a, ante el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, vía mesa de entrada.

2° Deben formularse por escrito y estar debidamente fundadas, adjuntando original o copia autenticada por escribanía de la documentación que respalde el pedido:

- **En caso de enfermedad o accidente:** certificados médicos expedidos por el Instituto de Previsión Social (IPS) o los Centros de Salud/Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o de la Universidad Nacional de Asunción (Hospital de Clínicas). Los certificados médicos de atención privada deben contar con el visado correspondiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- **En caso de duelo**, Certificado de Defunción.
- **En caso de maternidad,** Certificado de Nacimiento.
- **En otras situaciones,** se debe adjuntar la documentación que acredite la situación planteada, sin perjuicio de la facultad del área responsable, de solicitar información o documentación complementaria.

3° Cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay resolverá las solicitudes de reconsideración y postergación, previo informe del área responsable.

4° Atendiendo el historial académico y personal de el/la becario/a, se podrán admitir hasta 2 (dos) reconsideraciones en el transcurso de duración nominal de la carrera adjudicada. Excepcionalmente, se admitirán hasta 2 (dos) reconsideraciones adicionales a lo inicialmente otorgado.

En el caso de miembros de las comunidades indígenas y personas con discapacidad, podrán admitirse reconsideraciones adicionales, sin la limitación mencionada en el parágrafo 4°.

5° El plazo máximo para formular solicitud de reconsideración será de 90 (noventa) días corridos, computados desde la conclusión del año académico en el que se ha producido el incumplimiento.

6° El compromiso previsto en el marco de la reconsideración aprobada por el respectivo Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, será establecido en el correspondiente aditivo al Acuerdo de compromiso de usufructo de la beca suscripto por el/la becario/a.
El incumplimiento de las condiciones de compromiso establecidas en el marco de la reconsideración aprobada por el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay imposibilita la autorización de los beneficios de la beca para el siguiente período lectivo.

Artículo 11.- Situaciones excepcionales

Aquellas situaciones planteadas por el/la becario/a que afecten las condiciones, continuidad o autorización de los beneficios de la beca, no contempladas en el presente Reglamento y en el Acuerdo de Compromiso suscripto, serán analizadas y resueltas por el respectivo Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, previo informe del área responsable.

Las solicitudes deben formularse por escrito, estar debidamente fundadas, adjuntando original o copia autenticada por escribanía de la documentación que respalde el pedido, y ser presentadas vía mesa de entrada del Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay.

Artículo 12.- Causales de cancelación de la beca:

Las becas serán canceladas por los siguientes motivos:

A. La falta de presentación oportuna de los documentos para la autorización anual de los beneficios de la beca o el planteamiento/gestión del trámite que corresponda (postergación, reconsideración u otros) según situación académica, previo informe del área responsable.

B. Renuncia expresa de el/la becario/a.
C. Incumplimiento de las exigencias de admisión a la carrera, en los plazos previstos en este Reglamento. En el caso de becarios/as de universidades públicas, no constituye causal de cancelación, el ingreso a una carrera distinta a la adjudicada, siempre que sea en una universidad pública. En este caso, el/la becario/a debe solicitar el cambio de carrera y/o universidad adjudicada, conforme a lo previsto en este Reglamento.
D. Incumplimiento de la exigencia de regularidad académica.
E. Incumplimiento del promedio mínimo conforme establecido en este Reglamento.
F. Condena judicial en el ámbito penal, firme y ejecutoriada.
G. Cambio de universidad, carrera y sede adjudicada, sin autorización del respectivo Organismo Financiador
H. Inducir al error al Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, proporcionando información o documentación falsa o incompleta, fehacientemente comprobada.
I. Incumplimiento grave de las normas de la institución en la que el/la becario/a cursa sus estudios y/o la comisión de fraude académico, fehacientemente comprobado a través de la documentación académica correspondiente.
J. Realizar cualquier acción que perjudique la imagen del Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay.
K. Ser empleado/a del cuadro propio del Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay
L.Otros motivos debidamente fundados, puestos a consideración de cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, previo informe del área responsable.

La decisión de cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay que disponga la cancelación de la beca no implicará el pago de resarcimientos o indemnizaciones de ninguna índole.

En los casos de mala fe constatada, el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay se reserva el derecho de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar las sumas desembolsadas a el/la becario/a.

BECAS
GOBIERNO DEL PARAGUAY

CAPÍTULO V
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 13.- Acceso a la Información y Documentación
Con la postulación, el/la becario/a acepta en todos sus términos el contenido y alcance del presente Reglamento, así como de la Guía de Bases y Condiciones correspondiente a su Convocatoria.

Cada Organismo Financiador a través del área responsable, podrá realizar todas las verificaciones que considere necesarias y pertinentes a fin de salvaguardar la correcta administración, transparencia y fiel cumplimiento de los objetivos; así como solicitar de forma irrestricta:

A. Acceso a todas las informaciones sobre el desempeño académico de el/la becario/a obrantes en las instituciones vinculadas a las becas otorgadas.
B. Acceso a toda información o documentación particular obrante en registros públicos o privados que hayan sido mencionadas o invocadas por el/la becario/a en el marco de la solicitud de reconsideración, postergación u otros.

Artículo 14.- Publicidad
Las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente reglamento son de carácter público. Los organismos financiadores pondrán a conocimiento de la ciudadanía en sus plataformas oficiales las actividades ejecutadas y los resultados logrados sobre las becas otorgadas.

CAPÍTULO VI
ADMINISTRACIÓN DE LAS BECAS GOBIERNO DEL PARAGUAY

Artículo 15.- Administración de las Becas.
Cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, por medio de las áreas y responsables asignados, serán los encargados de la gestión académica, administrativa y financiera.

Cada Organismo Financiador será responsable de garantizar y velar por la aplicación plena y rigurosa del Reglamento General, los Convenios o Acuerdos celebrados entre el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay y las instituciones adheridas, así como de los Acuerdo de Compromiso entre el Organismo Financiador y Becario adjudicado, suscriptos.

Artículo 14.- Publicidad
Las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente reglamento son de carácter público. Los organismos financiadores pondrán a conocimiento de la ciudadanía en sus plataformas oficiales las actividades ejecutadas y los resultados logrados sobre las becas otorgadas.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- Convocatorias anuales
La convocatoria anual unificada de las Becas Gobierno del Paraguay, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, estará regulada en la respectiva Guía de Bases y Condiciones de cada llamado. En la misma se establecerán la cantidad de plazas disponibles, las carreras y sedes habilitadas, así como los beneficios de la beca, especialmente el monto de la asignación anual para becarios/as de instituciones públicas y el complemento por desarraigo.

Artículo 17.- Lineamientos específicos
Cada Organismo Financiador, por medio de las áreas y responsables asignados, elaborarán y aprobarán sus instrumentos específicos, para la efectiva implementación del presente Reglamento General de Becas, en el marco del proceso unificado "Becas Gobierno del Paraguay".

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS PARAGUAY

SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD PARAGUAY

ITAIPU BINACIONAL

ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA